

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS

Contrato de prestación de servicios médicos que celebran por una parte SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P., S.A.P.S.A.M. al que en lo sucesivo se le denominará SAPSAM, representado por el LIC. JUAN CARLOS PÉREZ MENDOZA en su carácter de Director General y por la otra el **DR. JESUS LAMBERTO CASTILLO MENDEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará EL PRESTADOR DEL SERVICIO, sujetándose a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA: SAPSAM DECLARA:

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Presidencia Municipal de Matehuala, S.L.P. Creado conforme al Decreto No. 827 de fecha 16 de junio de 1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de junio del 1997.
- II. Que tiene su domicilio establecido en Boulevard Carlos Lasso No. 129, en Matehuala, S.L.P. mismo que señala para los fines legales de este documento.
- III. En base al artículo 100 fracción X de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, en donde autoriza celebrar actos jurídicos de dominio y administración que sean necesarios para el funcionamiento del Organismo.
- IV. En apego al Capítulo Quinto Artículo 51, fracción VIII del reglamento interno del Organismo Operador, el cual autoriza la celebración de convenios y contratos necesarios en relación con sus funciones y atribuciones.
- V. El **LIC. JUAN CARLOS PÉREZ MENDOZA** acredita su personalidad mediante protocolización del Acta de Asamblea con fecha 05 de Diciembre del 2019 del Acta de la Octogésima Reunión Extraordinaria de la Junta de Gobierno S.A.P.S.A.M. la cual otorga el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, de dominio y efectos laborales con facultades para revocar poderes a favor de terceros, que otorga el **C. Roberto Alejandro Segovia Hernández**, en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Operador, mediante tomo número Doscientos Ochenta y Ocho que contiene la escritura pública número Catorce Mil Cuatrocientos Treinta y Tres. Ante la fe del Notario Público No. 4 Lic. Rodolfo Ledesma Loredo, el cual a la fecha no ha sido revocado.
- VI. Que presta el servicio médico a sus trabajadores, pensionados y derechohabientes a través de sus hospitales regionales, generales, clínicas y consultorios de acuerdo al Manual de Condiciones Laborales Vigente de SAPSAM.
- VII. Que tiene necesidad de contratar el servicio de **MEDICINA EN LA ESPECIALIDAD DE PEDIATRIA** en la localidad de Matehuala, S.L.P.
- VIII. Que cuenta con los recursos necesarios para hacer frente al compromiso de pago derivado de este contrato, proveniente de su presupuesto debidamente autorizado por la Junta de Gobierno.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR DE SERVICIO DECLARA:

- I. Que actúa por su propio derecho y presenta cédula de identificación fiscal.
- II. Declara ser mexicano y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este Contrato.

- III. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los Servicios de este Contrato, y que dispone de la Organización y elementos suficientes para ello.
- IV. Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como, las especificaciones generales y particulares del servicio, los programas físicos y financieros, los documentos en que se consignan los conceptos y precios del servicio.
- V. Que ha considerado todos los factores que intervienen en la ejecución de los servicios.
- VI. Que señala como su domicilio para los fines del presente Contrato el siguiente: Calle José María Morelos No. 435, Zona Centro, C.P. 78700, Matehuala, S.L.P.
- VII. Que no se encuentra dentro de las personas impedidas para suscribir este contrato de acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- VIII. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones fiscales.

TERCERA.- LAS PARTES DECLARAN

Que se obligan en los términos de este Contrato y del contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, Lineamientos, Circulares y demás disposiciones administrativas que rigen en la materia.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

SAPSAM encomienda a EL PRESTADOR DE SERVICIO y este se obliga a realizar hasta la terminación de este Contrato el servicio consistente en **MEDICINA EN LA ESPECIALIDAD DE PEDIATRIA** en la localidad de Matehuala, S.L.P., a trabajadoras, pensionado y derechohabientes de SAPSAM, de acuerdo a los procedimientos, requisitos y condiciones mínimas establecidas en este Contrato.

SEGUNDA.- MONTOS.

El monto que se manejará en este contrato será precio por consulta y/o tipo de servicio médico requerido, la consulta deberá de ser de \$250.00 (Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N).

TERCERA.- VIGENCIA.

La duración de este contrato será a partir de la firma del presente contrato y termina el 31 de Diciembre del 2020 o Cuando SAPSAM Y/O EL PRESTADOR DE SERVICIO así lo estimen conveniente, notificando a la otra parte con 30 días de anticipación.

CUARTA.- ESPECIFICACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a:

- a. Ejecutar los servicios objeto de este contrato con estricto apego a lo establecido, y en la localidad de Matehuala, S.L.P. a satisfacción de SAPSAM, para lo cual se deberá sujetar al siguiente procedimiento al momento de tramitar pago de honorarios médicos:
- b. Atender únicamente a aquellas personas que comprueban que son derechohabientes del servicio médico de SAPSAM, a través del pase medico que es expedido por el departamento de Recursos Humanos de SAPSAM.
- c. Presentar su factura electrónica tanto digital como en papel la cual deberá expedirse conforme a los ordenamientos fiscales vigentes.

- d. Ajunto a la factura electrónica deberá presentar pases médicos del personal pensionado o derechohabiente del servicio médico.
- e. Lista de personal atendido con sus respectivas firmas, como constancia de haber recibido de conformidad la atención de servicio médico.
- f. Oficio o escrito en hoja membretada con la relación del personal atendido.
- g. Lo anterior deberá ser presentado quincenalmente los días miércoles en las oficinas administrativas de SAPSAM ubicadas en Boulevard Carlos Lasso No 129 en un horario de 9:00 a.m. a 2:00 p.m.

SAPSAM se obliga a lo siguiente:

- a. Recibir los documentos fiscales para efectos de tramitar pago los días Jueves de cada semana para lo cual expedirá un contrarecibo que entregará al PRESTADOR DE SERVICIO como garantía, en el cual se especificará fecha de pago y las observaciones pertinentes a que haya lugar.
- b. SAPSAM se obliga a pagar dentro de los diez días posteriores a la presentación de la respectiva factura electrónica la cantidad contenida en el documento en moneda nacional.

QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

SAPSAM podrá convenir con el PRESTADOR DE SERVICIO modificaciones que impliquen un incremento en el precio de la consulta.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD POR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Si el PRESTADOR DEL SERVICIO sin autorización expresa de SAPSAM realiza servicios que por su naturaleza o por su cantidad no estén contemplados en este contrato, independientemente de la responsabilidad en que puede incurrir por la realización de esos servicios excedentes, no tendrá derecho a exigir pago alguno sobre tales servicios.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES

EL PRESTADOR DE SERVICIO como patrón del personal que ocupa con motivo de los servicios del presente Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

EL PRESTADOR DE SERVICIO conviene por los mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros que intervengan en el servicio contratado presenten en contra de SAPSAM, y en caso de que se involucre a este Organismo Público, estará obligado a sacarlo en paz y a salvo de cualquier juicio o responsabilidad derivada de la ejecución del servicio, o de los servicios relacionados con el objeto de este contrato; así mismo le resarcirá a SAPSAM cualquier cantidad que llegase a erogar por dicho concepto.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales y Leyes de la Ciudad de Matehuala, S.L.P. EL PRESTADOR DE SERVICIO renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, así como EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a notificar a SAPSAM cualquier cambio en su domicilio durante la vigencia del Contrato.

NOVENA: SAPSAM y EL PRESTADOR DE SERVICIOS acuerdan que todos los contratos celebrados y firmados con fechas anteriores a la firma del presente quedan sin efecto legal alguno.

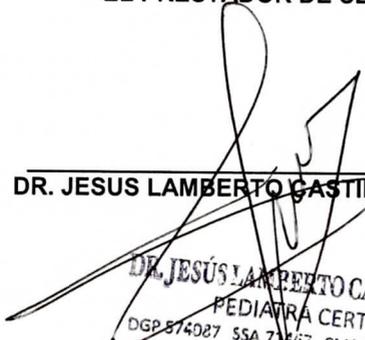
Previa lectura del presente Contrato se firma en dos tantos en la ciudad de Matehuala, S.L.P. al 01 día del mes de Enero del 2020.

POR SAPSAM



LIC. JUAN CARLOS PÉREZ MENDOZA
DIRECTOR GENERAL DE SAPSAM.

EL PRESTADOR DE SERVICIO



DR. JESUS LAMBERTO CASTILLO MENDEZ.

DR. JESÚS LAMBERTO CASTILLO MÉNDEZ
PEDIATRA CERTIFICADO
DGP 874027 SSA 71667 CMCP 8943 AECM 24077
CAMJ-541230-CN9
MATEHUALA, S.L.P.